



251 92
SELLO TERCERO

AÑO DE 1857

Viva la Republica del Peruan!

Vol. : 1347 Sección Civil y Judicial
Nº : 10
Año : 1857

Espinola Maria Gregoria - sobre compra de una esclava.

Foj. : 3

*Solitario de Maria
para comprar una*

go: que he comprado una esclava del Estado en
Tubapi llamada Maria Yabel Suarez, segun lo
acredita el credencial que con una foto y la debi-
da solemnidad presento. Pero sucede que habien-
do yo hecho la diligencia de recibir la esclava resul-
ta tener un hijo liberto de un año de edad llama-
do Antonino, cuya circunstancia desé de expresar
en mi solicitud de compra por habertela ignorado.
En esta virtud suplico a V. E. se digne ordenar que
juntamente con la esclava se me entregue el hijo
liberto, bajo la calidad ordenada en el artículo sexto
de la Ley Nacional sobre libertad de vientres. Por
tanto

A V. E. suplico
que habiendome por presentada se sirva concederme



251
SELLO TERCERO

AÑO DE 1857

1
242
Viva la Republica del Paraguay

Como Señor

Maria Gregoria Espinola natural y vecina de esta Capital, ante V. E. con el debido respeto digo: que he comprado una esclava del Estado en Tibapi llamada Maria Ysabel Suarez, segun lo acredita el credencial que con una fe y la debida solemnidad presento. Pero sucede que habiendo yo hecho la diligencia de recibir la esclava resulto tener un hijo liberto de un año de edad llamado Antonino, cuya circunstancia desé de expresar en mi solicitud de compra por habertela ignorado. En esta virtud suplico a V. E. se digne ordenar que juntamente con la esclava se me entregue el hijo liberto, baste la calidad ordenada en el artículo sexto de la Ley Nacional sobre libertad de vientres. Por tanto

A V. E. suplico que habiendome por presentada se sirva concederme

Solicito de Maria Gregoria Espinola para comprar una esclava con un hijo liberto

la gracia que solicito y espero alcanzar
de V. E.

Amo. Señor

A ruego de la presentante por decir no
saber firmar.

Juan Alfaro

Amioun Setiembre 14 de 1857

Como lo fize siendo hecho lo que expone
la recurrente

Lopez

Francisco Sanchez
Escrib. ^{no} de Gob.
y Hac. ^{del}

En catorce or dicho mes comparecio



SELO TERCERO

AÑO DE 1837

21 8
243

Belen Espinola vecina en esta Ciudad.
por encargo que dice le ha estado su tía
Gregoria Espinola al ausentarse al cam-
po por una ocurrencia repentina que
le obligó a ello; y habiéndole hecho sa-
ber a la exponente el Decreto Sup.
que antecede, pasó el exped.^{te} al Señor
Colector q^{ral}, para los efectos del propio
Decreto Supremo; y por no haber fir-
mado la compareciente, lo hizo a su
ruego D. Silvestre Pereyra; en 9/80 y fe.

Silvestre Pereyra &
[Signature]

Sanchez

[Signature]

[Signature]

En cumplimiento del antecedido Supremo Decreto
y Serenato lo expuesto por la recurrente Gregoria
Espinola he entregado a su sobrina Belen
Espinola por encargo que dice tener de su tía
la correspondiente orden de entrega para el
Señor Jefe de rebano de Quindici del
liberto Antonino de un año hijo de la

esclava Maria Isabel Suarez, habiendo
puesto una nota al pie de la escritura
para constancia de la libertad del expresa-
do liberto, lo que hago constar. Asunción
Diciembre 15 de 1857.

Felipe Guzman



Sanchez





3 2
244
SELLO TERCERO

AÑO DE 1862

Viva la Rep^{ca} el Paraguay!

D^o Jua e lo Civil en 1^{ra} instancia.

El Defensor gral e menores en proteccion e los pube-
ros hijos menores e de Carlina Espindola a la ma-
ra e la diligencia e entrega los bienes que les pertene-
ce al curador D^o Vicente Ordapillita, ante V. confor-
me a otro dice: Que aunque se ha cumplido el pri-
mero e los mandamientos el proveio e se con la
entrega e los bienes al curador, se observa no obste-
te la falta e fianza p^a seguridad e los bienes, a me-
nos of V. en consideracion al notorio abono el cura-
dor estime suficiente la garantia of ha otorgado con
sus bienes, especialmente atendiendo a of el mayor in-
teres comite en la cara e of no puede disponer ni
enagenar el curador sin la venia judicial. Respecto al
2^o precepto of contiene el mismo proveio, podra en-
regarse el expediente al curador p^a of lo de cumpli-
miento entendiendose con el reclamo e D^a Gregoria Es-
pindola, y con cualquier otro of tenga of gestionar en
favor e los menores sin ingerencia el ministerio
publico, supuesto of puede of debe promover por si los
interesa e sus representantes en rason e la cura-

rela of legalmente irrita. Asi lo pide el defensor
en la Asuncion a 22 de Febrero de 1862.

Vicente Corvalan

